



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

061

ORDEN DE SERVICIO No. DGH _____ 2016
(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA)
FECHA 28 JUN 2016

OBJETO:	Participación en el 18 Congreso Internacional ANDESCO, Servicios Públicos, TIC Y TV ^m
NOMBRE CONTRATISTA	Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO
NIT.	830.023.782-1
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 93 No. 13-24 OFC # 302
PLAZO:	Tres (03) Días Calendario – 29, 30 de Junio, y 1 de Julio de 2016
VALOR ORDEN:	Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$1.250.000) Mcte, más Iva
FORMA DE PAGO	ACUAVALLE S.A. E.S.P, realizara un solo pago una vez terminado el Congreso, el Contratista presentara la respectiva factura, previo visto bueno del Supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 27067 del 03 de Junio de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro de Convenciones Hotel Las Américas – Cartagena de Indias
SUPERVISOR:	Será ejercida por el Jefe del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A.E S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada. 4) Entregar memorias del Congreso y certificado de asistencia.

061

X

<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<p>Alcance:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La organización de las Naciones Unidas – ONU – y los objetivos de Desarrollo sostenible – ODS- 2) Intervención de los Ministros sectoriales 3) Diálogos sectoriales con las autoridades y las entidades especializadas 4) Agenda de Desarrollo 2030: Objetivos de Desarrollo sostenible 5) Compromisos de Colombia en Cop 21; Esfuerzo público privado 6) La reforma tributaria estructural 7) Panel: Servicios públicos y comunicaciones en el marco de los objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS 8) Entrega del 11° premio Andesco a la Responsabilidad Social Empresarial 9) Reconocimientos del 2° Premio a la Eficiencia Energética 10) Nuevo esquema normativo para la prestación de los servicios audiovisuales en Colombia 11) Atención efectiva al cliente 12) Régimen de protección al usuario 13) Desarrollo del plan piloto del mercado del espectro 14) Retos del sector audiovisual 15) Régimen de protección al usuario desde la organización para la Cooperación y el Desarrollo económicos – OCDE- 16) Fuentes renovables, la apuesta para incrementar el acceso al servicio de energía 17) Tecnología limpias 18) Almacenamiento de energía eléctrica para la prestación de un servicio confiable 19) Cooperación internacional para investigación y tecnologías energéticas no contaminantes. 20) Perspectivas del mercado y transporte de gas en Colombia 21) Infraestructura energética resiliente- 22) La concertación como herramienta para el éxito de proyectos sostenibles 23) Medición Inteligente 24) Valoración económica para la gestión de pérdidas de agua <p>Instrumentos para el desarrollo de la economía verde en el sector de Agua y Saneamiento Básico</p> <ol style="list-style-type: none"> 25) Planta desalinizadora con energía eólica en zonas insulares
-----------------------------------	--

201



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.,
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

	<p>26) Visión empresarial para la gestión del servicio de aseo: rompiendo paradigmas 27) Visión ciudad – región en el sector de Agua potable y saneamiento básico 28) Master Class: Gestión Inteligente de Residuos sólidos Control jurisdiccional y política fiscal 29) Problemática de la tributación territorial en Colombia 30) Planteamiento: postulados de seguridad jurídica de los actos y contratos frente a los órganos de control 31) Acceso compartido a redes 32) Derecho ambiental: consulta previa y licenciamiento 33) La jurisprudencia Contenciosa Administrativa de los servicios públicos: Entre el derecho público y el derecho privado</p>
--	--

GARANTIAS: De conformidad a la Naturaleza del contrato y a la forma de pago, la cual se efectua una vez terminada la capacitación, se considera que para la presente contratación no se requiere exigencia de Garantias.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el contratista, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.


OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

DÉCIMA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

CONTRATISTA


GUSTAVO ALBERTO GALVIS H
Representante Legal ANDESCO

Proyectó: Dr. Héctor Fabio Vargas Cardona - Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Revisó y Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutiérrez - Director Jurídico